

REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA – ADI A CEDER CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SIEMBRA BARRANQUILLA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – ICLD, LAS REGALÍAS DE LA TRIPLE A DESTINADAS AL DISTRITO Y DEL IMPUESTO A LA TELEFONÍA, O LA RENTA QUE LO SUSTITUYA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIEMBRA MAS S.A.S.”

ACUERDO No. _____ DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA – ADI A CEDER CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SIEMBRA BARRANQUILLA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – ICLD, LAS REGALÍAS DE LA TRIPLE A DESTINADAS AL DISTRITO Y DEL IMPUESTO A LA TELEFONÍA, O LA RENTA QUE LO SUSTITUYA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIEMBRA MAS S.A.S.”

El Concejo del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales en particular las que le otorgan los artículos 287, 312 y 313 de la Constitución Política de 1991, el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 819 de 2003, Ley 1617 de 2013, EL Acuerdo 012 de 2019 ‘Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla’, El Acuerdo Distrital 001 de 2020 ‘Mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2020-2023 Soy Barranquilla’ y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que por su parte, el artículo 121 ibidem ordena que ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.

Que el artículo 312 de la Constitución Nacional de Colombia expresa que “En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal”.

Que el artículo 4º de la Ley 1617 de 2013 establece que el Concejo Distrital es una autoridad de gobierno y de administración en el respectivo Distrito.

Que el artículo 287 de la Constitución de Colombia menciona, que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

REPUBLICA DE COLOMBIA:



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI A CEDER CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SIEMBRA BARRANQUILLA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - ICLD, LAS REGALÍAS DE LA TRIPLE A DESTINADAS AL DISTRITO Y DEL IMPUESTO A LA TELEFONÍA, O LA RENTA QUE LO SUSTITUYA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIEMBRA MAS S.A.S."

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-004 de 1993 reconoce el "carácter originario del poder tributario de las entidades territoriales", y en el mismo sentido en Sentencia C-467 de 1993, el máximo tribunal constitucional reitera la anterior sentencia en cuanto reconoce que en materia impositiva los municipios tienen "total autonomía" para "la administración, manejo y utilización de los recursos tributarios que recauden por concepto de impuestos directos e indirectos". La Corte entiende esta autonomía señalando que: (...) "Una vez creado el impuesto, los municipios adquieren el derecho a administrarlo, manejarlo y utilizarlo en las obras y programas que consideren necesarias y convenientes para el municipio y la comunidad en general de acuerdo con una política preconcebida" (...)

Que el artículo 313 de la Carta Política de Colombia, en concordancia con los artículos 25 y 26 de la Ley 1617 de 2013 y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establecen cuales son las funciones y atribuciones de los concejos distritales y municipales.

Que expresamente los numerales 3, 4 y 5 del artículo 313 de la Constitución de 1991 menciona como atribuciones del concejo distrital:

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."

Que en el mismo sentido del numeral 5 citado, el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 señala que son atribuciones de los concejos "Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."

Que el Acuerdo 0012 de 2019 "Por el cual se ajusta y adecúa el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", contiene la normas de presupuesto que operan tanto para la administración central distrital como para su entidades descentralizadas, en desarrollo de lo previsto en el artículo 313-5 de la Constitución Política, constituyéndose así en las únicas normas que regulan la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, liquidación y ejecución del presupuesto en el Distrito y sus entidades descentralizadas.

Que las transferencias solicitadas a realizarse durante los años 2021 a 2040 constituyen una inflexibilidad presupuestal cuya cuantía, plazo y condiciones consultan



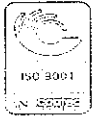
CONCEJO

De la Gente



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI A CEDER CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SIEMBRA BARRANQUILLA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - ICLD, LAS REGALÍAS DE LA TRIPLE A DESTINADAS AL DISTRITO Y DEL IMPUESTO A LA TELEFONÍA, O LA RENTA QUE LO SUSTITUYA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIEMBRA MAS S.A.S."

las metas plurianuales y el superávit primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito de Barranquilla de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003, tal como se constató por parte del CODFIS en la sesión en que se impartió la aprobación para solicitar la autorización de las transferencias objeto del presente Proyecto de Acuerdo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y al Consejo Directivo de la Agencia Distrital de Infraestructura ADI, ceder las rentas por regalías de la Sociedad Triple A S.A. E.S.P., el recaudo del Impuesto a la Telefonía e Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) a la sociedad SIEMBRA MAS S.A.S, para destinarlos a la implementación del proyecto Siembra Barranquilla en el Distrito de Barranquilla por el termino de veinte (20) años así:

- a) **Regalías de la Sociedad Triple A E.S.P:** Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y al Consejo Directivo de la Agencia Distrital de Infraestructura ADI, ceder a la sociedad SIEMBRA MAS S.A.S los recursos que le corresponden al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla provenientes de las regalías de la Sociedad Triple A S.A. E.S.P. con destino al proyecto Siembra Barranquilla. Los valores que se autorizan ceder serán los resultantes una vez descontados los subsidios y aportes aplicables a las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a los estratos 1, 2 y 3, de conformidad con lo establecido sobre el particular en la Ley 142 de 1994, Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1077 de 2015.
- b) **Recaudo del Impuesto a la Telefonía:** Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y al Consejo Directivo de la Agencia Distrital de Infraestructura ADI, ceder a la sociedad SIEMBRA MAS S.A.S, hasta el noventa por ciento (90%) del recaudo del Impuesto a la Telefonía por el término de veinte (20) años contados a partir del inicio de las actividades por parte de la sociedad SIEMBRA MAS S.A.S del proyecto Siembra Barranquilla.
- c) **Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD):** Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y al Consejo Directivo de la Agencia Distrital de Infraestructura ADI, transferir a la sociedad SIEMBRA MAS S.A.S Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) de propiedad del Distrito de Barranquilla para financiar el proyecto Siembra Barranquilla en el Distrito de Barranquilla. La presente autorización incluye la facultad de destinar Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) en el caso que los recursos mencionados en los literales a) y b) no fueran suficientes para la ejecución del proyecto Siembra Barranquilla.



REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI A CEDER CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SIEMBRA BARRANQUILLA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - ICLD, LAS REGALÍAS DE LA TRIPLE A DESTINADAS AL DISTRITO Y DEL IMPUESTO A LA TELEFONIA, O LA RENTA QUE LO SUSTITUYA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIEMBRA MAS S.A.S."

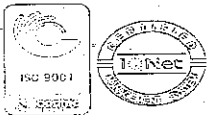
ARTÍCULO 2: Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y al Consejo Directivo de la Agencia Distrital de Infraestructura – ADI, para que adelanten las actuaciones administrativas pertinentes y las modificaciones presupuestales necesarios con la finalidad de ceder a SIEMBRA MAS S.A.S. Las rentas provenientes de las regalías de la Sociedad Triple A S.A. E.S.P. destinadas al Distrito, o la renta que lo sustituya, los recursos del recaudo del Impuesto a la Telefonía en un 90% e Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) de propiedad del Distrito de Barranquilla, por el término de veinte (20) años contados a partir del inicio de las actividades por parte de la sociedad SIEMBRA MAS S.A.S. para la implementación del proyecto Siembra Barranquilla en el Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO 3: Las rentas serán cedida por el término de veinte (20) años contados a partir del inicio de las actividades por parte de la sociedad SIEMBRA MAS S.A.S. para la implementación del proyecto Siembra Barranquilla en el Distrito de Barranquilla de acuerdo con las siguientes proyecciones así:

Años	Impuesto sobre Teléfonos 90%	Regalías Triple A		ICLD	TOTAL
		Corrientes	Balance		
2021	11.786.280.985	14.587.445.265	0	0	26.373.726.250
2022	12.257.732.224	25.694.831.410	18.317.132.347	8.493.406.479	64.763.102.460
2023	12.748.041.513	28.642.624.667	7.975.929.307	18.715.907.415	68.082.502.903
2024	13.130.482.759	31.892.288.474			45.022.771.233
2025	13.524.397.242	31.902.788.041			45.427.185.283
2026	13.930.129.159	31.905.271.666			45.835.400.825
2027	14.348.033.034	31.899.420.558			46.247.453.592
2028	14.778.474.025	31.884.905.631			46.663.379.656
2029	15.221.828.245	32.526.539.432			47.748.367.677
2030	15.678.483.093	33.442.335.614			49.120.818.707
2031	16.148.837.585	34.385.605.683			50.534.443.268
2032	16.633.302.713	35.357.173.853			51.990.476.566
2033	17.132.301.794	36.357.889.069			53.490.190.863
2034	17.646.270.848	0		37.388.625.741	55.034.896.589
2035	18.175.658.974	0		38.450.284.513	56.625.943.487
2036	18.720.928.743	0		39.543.793.049	58.264.721.792
2037	19.282.556.605	0		40.670.106.840	59.952.663.445
2038	19.861.033.303	0		41.830.210.046	61.691.243.349
2039	20.456.864.302	0		43.025.116.347	63.481.980.649
2040	21.070.570.232	0		44.255.869.837	65.326.440.069
					1.061.677.708.663



REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA – ADI A CEDER CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SIEMBRA BARRANQUILLA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – ICLD, LAS REGALÍAS DE LA TRIPLE A DESTINADAS AL DISTRITO Y DEL IMPUESTO A LA TELEFONÍA, O LA RENTA QUE LO SUSTITUYA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIEMBRA MAS S.A.S."

ARTÍCULO 4: Para los efectos previstos en los artículos 1 y 2, autorícese al Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla y al Gerente de la Agencia Distrital de Infraestructura – ADI, para celebrar los Acuerdos, Convenios o Contratos necesarios para regular los procedimientos que deban surtirse para realizar la cesión, así como los compromisos de SIEMBRA MÁS S.A.S. para la ejecución del proyecto definido en el presente Acuerdo.

PARAGRAFO En todo caso, se deberá suscribir el negocio jurídico correspondiente entre el Distrito de Barranquilla y Siembra Más S.A.S. que instrumentalice tal cesión, así como los alcances y obligaciones para la implementación y ejecución del proyecto "Siembra Barranquilla" en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO 5: SIEMBRA MAS S.A.S. contratará la Interventoría de la ejecución del proyecto por un tiempo igual a su duración, utilizando para ello los recursos objeto de transferencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6: Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y al Consejo Directivo de la Agencia Distrital de Infraestructura – ADI, para que realicen las modificaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO 7: Las autorizaciones otorgadas por medio del presente Acuerdo son por el término de un (1) año contado a partir de la promulgación de este.

ARTÍCULO 8: Para fines de evaluación de la pertinencia y la viabilidad en el tiempo del presente, la sociedad SIEMBRA MAS S.A.S remitirá obligatoriamente al Concejo Distrital, en la primera semana de cada periodo de sesiones ordinaria, un informe detallado sobre la implementación, ejecución presupuestal e interventoría del proyecto Siembra Barranquilla y la utilización de las rentas cedidas en el presente Acuerdo

ARTICULO 9: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI A CEDER CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SIEMBRA BARRANQUILLA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - ICLD, LAS REGALÍAS DE LA TRIPLE A DESTINADAS AL DISTRITO Y DEL IMPUESTO A LA TELEFONÍA, O LA RENTA QUE LO SUSTITUYA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIEMBRA MAS S.A.S."

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los _____ días, del mes de _____ del 2021


SAMIR EDUARDO RADI CHEMÁS
Presidente.


RICHARD FERNANDEZ BARRAZA
Primer Vicepresidente

RECER LEE PEREZ TORRES
Segundo Vicepresidente


OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI A CEDER CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SIEMBRA BARRANQUILLA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - ICLD, LAS REGALÍAS DE LA TRIPLE A DESTINADAS AL DISTRITO Y DEL IMPUESTO A LA TELEFONÍA, O LA RENTA QUE LO SUSTITUYA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIEMBRA MAS S.A.S."

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 27 de mayo de 2021.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 31 de mayo de 2021.


OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General

